



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 21 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320190056800

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Tener por notificada por conducta concluyente a los demandados Performance Latinoamericana S.A.S. y Rodrigo José Meza Mejía del presente asunto, incluido el auto admisorio.

Dicha notificación deberá tenerse en cuenta desde la fecha en que se notifique la presente providencia por estado.

2. Incorporar en autos las diligencias de notificaciones adelantadas por el extremo actor, por ajustarse a las previsiones legales del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, respecto a la petición de tener por notificados de forma personal a los demandados, se indica que la sociedad convocada, por intermedio de su representante legal (Rodrigo José Meza Mejía), compareció antes a que se le hubiese practicado la notificación personal -20 de octubre de 2021-, esto es, el 13 de octubre de 2021.

Bajo la misma cuerda, ocurre respecto del otro codemandado, quien se enteró de este asunto, al acudir en calidad de representante legal de la sociedad demandada, solicitando copia de unas piezas procesales.

3. Secretaría controle el término que disponen los convocados a juicio para efectos de ejercer su derecho de defensa.
4. Finalmente, respecto a la petición de entrega de piezas procesales elevada por el extremo pasivo, se ordena a secretaria y a costa de la parte interesada, que se proceda con la reproducción de los documentos requeridos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 19.100	22 FEB 2022
PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario	